



Urumita, Guajira, cinco (5) de febrero de Dos Mil veintitrés 2024

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: AMERICO JOSE LOPEZ RAMOS
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2024-00001 -00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el representante judicial de la parte activa hoy BANCO POPULAR dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra el Sr. AMERICO JOSE LOPEZ RAMOS, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. El embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados AMERICO JOSE LOPEZ RAMOS identificado con C.c 15.186.457 en los siguientes bancos: BANCOS GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO SIRFINANZA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A, BANCOMPARTIR, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO UNION, BANCOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA,

SEGUNDO: El embargo y retención de la quinta parte 1/5 de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente, pagos y demás emolumentos vigentes del demandado Sr. AMERICO JOSE LOPEZ RAMOS, como trabajador de CERREJON.

TERCERO: OFÍCIESE. Por secretaria al señor tesorero/pagador del, instituto Agustín Codazzi (IGAS) en donde labora el señor demandado, para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, so pena de imponer sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

CUARTO: LIMÍTESE. el embargo hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VENTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$21.880.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez